

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATRIMONIO ,
NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Aprobado por Asamblea Anual del 16 de Mayo de 2009

1.- REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

1. - Establécese el Subsidio por Nacimiento o Adopción, al que tendrá derecho a percibir todo afiliado/a que cumplimente las condiciones generales y particulares de la presente reglamentación y a partir del presente.
- 2.- Tendrán derecho al mismo los afiliados que a la fecha de solicitud computen doce (12) meses de antigüedad ininterrumpida mínima en la afiliación a la Caja.
- 3.- Cuando en el caso de nacimiento o Adopción, padre y madre sean afiliados a la Caja, corresponderá el pago a uno solo de ellos.
- 4.- El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al afiliado que dé cumplimiento a lo instituido en el presente, equivalente a 180 módulos.
- 5.- A los fines del Subsidio por Nacimiento, los afiliados para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a.- Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Caja.
 - b.- Completar el Formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 45 días de producido el nacimiento.
 - c.- Acompañar Acta o Testimonio de nacimiento original o copia certificada.
 - d.- DNI del menor.
- 6.- En caso de nacimientos y/o adopciones múltiples, se abonaran tantos Subsidios como nacimientos y/o adopciones haya.
- 7.- A los fines del Subsidio por Adopción, el/a afiliado/a para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a.- Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Caja.
 - b.- Completar el Formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 180 días de obtener la sentencia firme de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el Juzgado actuante, al Registro de las Personas.
 - c.- Acompañar sentencia de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el Juzgado actuante, al Registro de las Personas.
- 8.- El derecho a la percepción del presente Subsidio prescribe a los 180 días del nacimiento o la sentencia de adopción plena.

2.- REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATRIMONIO

- 1.- Establécese que todo afiliado que contraiga legalmente matrimonio, ante el derecho argentino, tendrá derecho a un Subsidio por Matrimonio.
- 2.- Tendrán derecho al mismo todos los afiliados que a la fecha de solicitud computen doce (12) meses de antigüedad ininterrumpida mínima en la afiliación a la Caja.
- 3.- Cuando ambos contrayentes sean beneficiarios, se les abonará el subsidio a uno solo de ellos.
- 4.- El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al afiliado que dé cumplimiento a lo instituido en el presente, equivalente a 180 módulos.
- 5.-A los fines del presente, los afiliados para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a.- Encontrarse al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Caja.
 - b.- Acompañar Acta de Matrimonio original o copia certificada.
- 6.- . El derecho no ejercido caducará a los seis meses de la boda.

3.- FINANCIAMIENTO

- 1.- Estos subsidios se financiarán con el aporte adicional obligatorio a cargo de todos los afiliados activos, correspondiente a un (1) módulo, el cual será integrado con el aporte mensual.

4.- VIGENCIA

- 1.- “Estos subsidios se pondrán en vigencia en vigencia a partir del 1 de julio de 2008”.
- 2.- “Se deroga a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento el Reglamento de Subsidio por Nacimiento o Adopción aprobado por la Asamblea del año 2005”.